



5807264Ciudad de Buenos Aires

2019-09-09

Ciudad de Buenos Aires, 09/09/2019

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESOL-2019-580-APN-ANAC#MTR 4748

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL RESUELVE:

VISTO el Expediente N° EX 2019-71022181-APN-ANAC#MTR el Decreto N°1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, la Resolución N°627 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) de fecha 14 de septiembre de 2012 y la Parte 67 – Certificación Médica Aeronáutica – de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC)., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°627 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) de fecha 14 de septiembre de 2012 dispuso la vigencia de la Parte 67 – Certificación Médica Aeronáutica de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC).

Que la Parte 67 en su sección 67.39 faculta a la Autoridad Aeronáutica a designar centros Médicos Aeronáuticos Examinadores (CMAE) y Autorización de Médicos Examinadores Aeronáuticos (AME), a propuesta del Departamento Evaluación Médica (DEM) de la Dirección de Licencias al Personal (DLP), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ANAC.

Que el Departamento mencionado tomó conocimiento el 15 de mayo de 2017 que el Dr. Francisco Xavier EIZAYAGA, (CUIT N°20-14126554-8) solicita ser habilitado como AME.

Que personal del DEM, de la DLP dependiente de la DNSO de la ANAC, procedió a la verificación de los requisitos para habilitar al mencionado profesional, con resultado favorable.

Que en consecuencia, se deben tener por cumplidos los requisitos para obtener la habilitación solicitada.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTyA) de la ANAC, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.770, de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

ARTÍCULO 1º.- Habilítese al Doctor Francisco Xavier EIZAYAGA, (CUIT-20-14126554-8), M.N. 69.181 como Médico Examinador Aeronáutico (AME) N° 00126 para desempeñar sus funciones como tal exclusivamente en el consultorio sito en la calle Entre Ríos N° 1407, en la localidad de Olivos, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º El Doctor Francisco Xavier EIZAYAGA deberá notificar cualquier cambio de domicilio





profesional que realice ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC).

ARTÍCULO 3º.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Doctor Francisco Xavier EIZAYAGA se registrará por las normas establecidas en la Parte 67 - CERTIFICACIÓN MÉDICA AERONÁUTICA de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC) y por cualquier otra normativa relacionada con la materia que pudiera dictarse en el futuro.

ARTÍCULO 4º.- Habilítese a que el Doctor Francisco Xavier EIZAYAGA pueda realizar la renovación de la Certificación Médica Aeronáutica (CMA) clase 1, e inicial y renovación de la CMA clase 2, Clase 3 y clase 4.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese, pase al Departamento Evaluación Médica (DEM) de la Dirección de Licencias al Personal (DLP) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ANAC, para su conocimiento.

ARTICULO 6º.- Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, entrando en vigencia a partir del día de su publicación, y cumplido archívese. Tomás Insausti

2019-09-112019-09-11

#I5807264I#

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 580/2019

RESOL-2019-580-APN-ANAC#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 09/09/2019

VISTO el Expediente N° EX 2019-71022181-APN-ANAC#MTR el Decreto N°1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, la Resolución N°627 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) de fecha 14 de septiembre de 2012 y la Parte 67 – Certificación Médica Aeronáutica – de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC)., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°627 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) de fecha 14 de septiembre de 2012 dispuso la vigencia de la Parte 67 – Certificación Médica Aeronáutica de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC).

Que la Parte 67 en su sección 67.39 faculta a la Autoridad Aeronáutica a designar centros Médicos Aeronáuticos Examinadores (CMAE) y Autorización de Médicos Examinadores Aeronáuticos (AME), a propuesta del Departamento Evaluación Médica (DEM) de la Dirección de Licencias al Personal (DLP), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ANAC.

Que el Departamento mencionado tomó conocimiento el 15 de mayo de 2017 que el Dr. Francisco Xavier EIZAYAGA, (CUIT N°20-14126554-8) solicita ser habilitado como AME.

Que personal del DEM, de la DLP dependiente de la DNSO de la ANAC, procedió a la verificación de los requisitos para habilitar al mencionado





profesional, con resultado favorable.

Que en consecuencia, se deben tener por cumplidos los requisitos para obtener la habilitación solicitada.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTyA) de la ANAC, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.770, de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Habilítese al Doctor Francisco Xavier EIZAYAGA, (CUIT-20-14126554-8), M.N. 69.181 como Médico Examinador Aeronáutico (AME) N° 00126 para desempeñar sus funciones como tal exclusivamente en el consultorio sito en la calle Entre Ríos N° 1407, en la localidad de Olivos, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º El Doctor Francisco Xavier EIZAYAGA deberá notificar cualquier cambio de domicilio profesional que realice ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC).

ARTÍCULO 3º.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Doctor Francisco Xavier EIZAYAGA se registrará por las normas establecidas en la Parte 67 - CERTIFICACIÓN MÉDICA AERONÁUTICA de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC) y por cualquier otra normativa relacionada con la materia que pudiera dictarse en el futuro.

ARTÍCULO 4º.- Habilítese a que el Doctor Francisco Xavier EIZAYAGA pueda realizar la renovación de la Certificación Médica Aeronáutica (CMA) clase 1, e inicial y renovación de la CMA clase 2, Clase 3 y clase 4.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese, pase al Departamento Evaluación Médica (DEM) de la Dirección de Licencias al Personal (DLP) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ANAC, para su conocimiento.

ARTICULO 6º.- Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, entrando en vigencia a partir del día de su publicación, y cumplido archívese. Tomás Insausti

e. 11/09/2019 N° 67991/19 v. 11/09/2019

Fecha de publicacion: 11/09/2019